

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 1596.
-**PROCESO:** EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (MÍNIMA CUANTÍA).
-**DEMANDANTE:** BANCO CAJA SOCIAL S.A.
-**DEMANDADO:** JHON EDUARD LÓPEZ MORALES.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2020-00507-00.

PRIMERO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Revisado el expediente, se observa que la apoderada de la parte demandante solicita se aclare, corrija o ejerza control de legalidad frente al auto de mandamiento de pago que fuera proferido dentro del presente asunto, como quiera que en el mismo se establecieron las cuotas de administración adeudadas por el demandado en pesos y no en UVR, como fue solicitado.

Frente a lo anterior, debe decir el Despacho que dicha solicitud será negada, como quiera que el control de legalidad, establecido en el art. 132 del C. G. del P., recae directamente en cabeza del Juez.

Por otra parte, tampoco se accederá a la solicitud de aclaración y/o corrección, como quiera que el mencionado mandamiento de pago se notificó el 25 de enero del año 2021, teniendo la demandada un tiempo más que suficiente para solicitar su respectiva aclaración y/o corrección, sin que a ello haya procedido, encontrándose la providencia debidamente ejecutoriada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: **NEGAR** la solicitud de aclaración, corrección o control de legalidad del auto de mandamiento de pago que fuera proferido dentro del presente asunto, por lo expuesto en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2020-00507-00.)